

BORRADOR RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE REALOJOS TEMPORALES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LA CONSTANCIA ” DE JEREZ DE LA FRONTERA

Vista la petición de subvención presentada en el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbanas del Barrio de La Constancia, en Jerez de la Frontera se acuerda mediante Orden de 27 de octubre de 2017 (BOJA nº 212, de 06/11/2017)

SEGUNDO.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020)

La disposición adicional segunda de la citada orden establece que las bases reguladoras aprobadas por la misma serán de aplicación en los ámbitos urbanos ya delimitados como áreas de regeneración y renovación urbana que, a la fecha de publicación de dicha orden, cuenten con acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscrito con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ámbito urbano delimitado, y tengan pendiente la realización de convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural incluidas en el referido acuerdo.


La Comisión Bilateral en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, acuerda la financiación de las actuaciones previstas entre Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Jerez, para los conceptos de rehabilitación, equipo técnico de gestión y realojos temporales.

TERCERO.- Mediante Orden de 2 de julio de 2021 (BOJA nº 135 de 15/07/2021), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «La Constancia» en Jerez de la Frontera, comprendiendo tres líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, para la financiación del realojos temporales, con arreglo al Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDAQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14	





El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 10 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, D. Antonio Sánchez Matos, con NIF. 31.655.210 B, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) con CIF A 11670734, presenta solicitud de subvención en concurrencia no competitiva, para la financiación de reajojos temporales en el ARRU LA Constancia, por importe de 53.900,00 €.

QUINTO.- Con fecha 25 de octubre de 2021 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

SEXTO.- No siendo necesario dictar acuerdo de subsanación, ya que la solicitud presentada se cumplimentó conforme la base décimo cuarta de la Orden de 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvención para la financiación del reajojos temporales, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de la solicitud conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de octubre de 2021, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.


OCTAVO.- Con fecha 2 de noviembre de 2021 se notifica la Propuesta Provisional de 29 de octubre de 2021, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de reajojos temporales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Constancia” en Jerez de la Frontera.

NOVENO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de la solicitud conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras. Con fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

DÉCIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2021, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la financiación de reajojos temporales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Constancia ” en Jerez de la Frontera.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución.

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14	





A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.


De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 230, de 27 de noviembre de 2020).

CUARTO.- Conforme a la base décima tercera.2 de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones para la financiación de realojos temporales,

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDAQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14	





en cada área de regeneración y renovación urbana se iniciará a solicitud del Ayuntamiento o entidad adscrita al mismo, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

QUINTO.- Conforme a la base octava de las bases reguladoras 1. *La cuantía máxima de las subvenciones para el fomento de la regeneración y la renovación urbana y rural procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones subvencionables, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías que se establecen a continuación. En todas ellas, de forma individualizada, las subvenciones no podrán exceder del 40 por ciento del presupuesto protegible, salvo para el realojo de las familias y para la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social en los que no operará este límite porcentual.*

....

4. *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades o personas beneficiarias, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.*

SEXTA.- Conforme a la base vigésima tercera de las bases reguladoras, ”1. *La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.*

2. *La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:*

a) *La indicación de las entidades o personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo de este.*

b) *La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.*

c) *La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.*

d) *Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima séptima, se impongan a las entidades o personas beneficiarias.*

e) *El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades o personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.*

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKADQY2	Fecha	23/12/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14





f) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad o persona interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución prevista en la base vigésima cuarta, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.

g) Los términos en los que las entidades y personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

OCTAVO.- Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 2 de julio de 2021, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de realojos temporales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Constancia”.

La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2021 y 2022 de las partidas presupuestarias 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 202000045, 1700180000 G/43A/76400/00 S0096 202000044, y 1700030000 G/43A/78400/00 01 20200000039, siendo la cuantía total máxima destinada a la convocatoria incluyendo las tres líneas de 646.846,09 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.


La financiación correspondiendo a la línea de subvenciones para la financiación de realojos temporales es:

Partida presupuestaria	2021	2022	Total
1700182252 G/43A/ 76400/11 S0096 202000044	44.000,00 euros	44.000,00 euros	88.000,00 euros
Total	44.000,00 euros	44.000,00 euros	88.000,00 euros

NOVENO.- Conforme a la base vigésima segunda de la Orden de 23 de noviembre de 2020, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por el beneficiario provisional, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14	





RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la financiación del realojos temporales del Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Constancia”, a la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A (EMUVIJESA) con CIF A 11670734, para gastos de realojo temporal indicado en la solicitud, cuantía de la subvención por un importe de 53.900,00 € y un plazo de ejecución de veinticuatro meses, en las condiciones que se especifican.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

El plazo máximo de ejecución será de **veinticuatro meses**, a contar desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz, en la forma prevista por la base vigésima novena de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.


Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDAQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14	





Según el Dispositivo Octavo de la Orden de 2 de julio de 2021, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de realojos temporales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Constancia” en Jerez de la Frontera (BOJA n.º 135, de 15/07/2021), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a las partidas presupuestarias de gasto y anualidades:

Partida presupuestaria	2021	2022	Total
1700182252 G/43A/ 76400/11 S0096 202000044	44.000,00 euros	44.000,00 euros	88.000,00 euros
Total	44.000,00 euros	44.000,00 euros	88.000,00 euros

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión según **MODELO ACEPTACIÓN**, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.


QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A (EMUVIJESA), del importe de la subvención concedida para la financiación de realojos temporales en el Área de Regeneración y Renovación Urbana.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDDQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14	





a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará a la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A (EMUVIJESA), tras la aceptación expresa de la subvención por ésta.

b) El importe restante de la subvención, se abonará a la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A (EMUVIJESA) en sucesivos libramientos, según se justifique el primer pago de la subvención. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior. El último abono, por un importe no inferior al 20 por ciento de la subvención, se abonará previa justificación de los anteriores y presentación de memoria resumen de la actividad.

La entidad beneficiaria destinará el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación por parte de la entidad beneficiaria, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima octava de las bases reguladoras.


En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.


La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención concedida se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de la actividad prevista, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación de los abonos restantes se realizará con la justificación de los gastos correspondientes a cada uno de ellos mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de estas.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **veinticuatro meses** desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de **cuatro meses** desde el abono efectivo del segundo pago.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, la entidad beneficiaria no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, la Delegación Territorial, le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base trigésima.

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDDADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14	





La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la entidad beneficiaria en el caso de contratación de los trabajos, el pago a los respectivos contratistas, debiendo ajustar sus actuaciones, en el caso de Ayuntamientos o entidades adscritas a los mismos, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


b) Justificar ante el órgano concedente, la Delegación Territorial en Cádiz, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14	





la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la citada Ley.


k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima novena.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, **son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias** de las subvenciones para la financiación de realojos temporales, las siguientes:

a) La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDAQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14	





Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y personas relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base trigésima, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.


Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base trigésima de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la actividad subvencionada con la consecuente modificación del presupuesto inicialmente presentado.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) La existencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.c) de la base vigésima séptima que determine la procedencia de la modificación del plazo inicialmente establecido para la finalización de la actuación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolu-

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDDADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14	






ción de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a minorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDAQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14	





h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será **causa específica de reintegro** incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de la actividad o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado 6 de las base vigésima novena de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de Cádiz.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de Cádiz.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.


La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base trigésima primera de las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14	





DÉCIMA.- Publicidad

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por la Administración de la Junta de Andalucía, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo de ambas administraciones en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

UNDÉCIMA.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mercedes Colombo Roquette

Código Seguro De Verificación:	BY574L9UPCM9DT8N8TG3UUSKDADQY2	Fecha	23/12/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14	

